



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR:**  
PS-26/2021

**DENUNCIANTE:**  
PARTIDO POLÍTICO MORENA

**DENUNCIADO:**  
ARNULFO GUERRERO LEÓN Y  
OTROS

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**  
IEEBC/CDVIII/PES/01/2021

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**  
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, cinco de enero de dos mil veintidós.-----**

Vista la cuenta de cuatro de enero del presente, en la que el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal hace constar que acorde a la razón de notificación asentada por la actuaría adscrita a este órgano, a las trece horas con cuarenta y un minutos del catorce de diciembre del dos mil veintiuno, se notificó por estrados a Yohana Denisse Lara Álvarez y Semanario ABC, S.A. de C.V., el acuerdo de trece de diciembre de dos mil veintiuno, el cual obra dentro del expediente citado al rubro; por lo que el plazo de veinticuatro horas otorgado para señalar domicilio en esta ciudad, feneció a las trece horas con cuarenta y un minutos del cuatro de enero de dos mil veintidós, sin que se recibiera promoción alguna al respecto en la Oficialía de Partes de este Tribunal. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302, fracción II, segundo párrafo y 374 fracción II, ambos de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 63 y 64 párrafo segundo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

**ÚNICO.-** Toda vez que los denunciados Yohana Denisse Lara Álvarez y Semanario ABC, S.A. de C.V., no señalaron domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, **se les hace efectivo el apercibimiento** contenido en el auto de trece de diciembre de dos mil veintiuno, por lo cual las subsecuentes notificaciones se le realizarán por estrados. -----

**NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CAÑO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.-----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS